

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Radicado	Ministerio de Minas y Energía Origen: OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES Radicado: 3-2026-005099 12-01-2026 13:39:57 PM Folios: 28 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
El Ministerio de Minas y Energía, en adelante MinEnergía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 381 de 2012 tiene como objetivo <i>“formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector de minas y energía”</i>, y en el marco de sus funciones, se mencionan entre otras, las siguientes: <i>“1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.</i> <i>3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.</i> <i>4. Coordinar la inclusión de las variables ambientales, sociales y de gestión del riesgo en los sistemas de información del sector minero-energético.</i> <i>5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.</i> <i>(...)</i> <i>7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.</i> <i>(...)</i> <i>12. . Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil</i> <i>17. Divulgar las políticas, planes y programas del sector</i> <i>(...)</i> <i>29. Liderar la participación del Gobierno Colombiano en entidades, organizaciones y asociaciones internacionales dedicadas a la integración y cooperación en materia minero energética. (...)</i>” A su vez, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía, en adelante OAAS, desempeña las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto 381 de 2012, entre las cuales se encuentran las de:		

“(…)5. Promover en coordinación con las autoridades ambientales, el Ministerio del interior, las autoridades territoriales, y el sector minero energético, las estrategias, implementación, ejecución y evaluación de las Agendas Ambientales y las iniciativas de derechos humanos.

6. Participar en coordinación con las autoridades ambientales competentes en la formulación de las políticas de prevención, mitigación y reparación de los daños ambientales asociados a proyectos minero-energéticos.

7. Coordinar con la Oficina de Planeación y Gestión la participación del Ministerio en ámbitos de negociación internacionales y promover el desarrollo de una agenda de cooperación internacional en materia ambiental, social, de derechos humanos y de gestión del riesgo para el sector minero-energético.

8. Conceptuar sobre los proyectos de ley, proyectos de decretos, y proyectos de actos administrativos que propongan las autoridades competentes en materia ambiental, social y de derechos humanos, que tengan relación con el sector minero-energético

(…)

12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil.

14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero-energético

15. Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo del sector minero-energético (…).”

En el marco de la evolución histórica y jurídica de Colombia, la Constitución Política de 1991 marcó un hito al redefinir los principios sobre los cuales se estructura el Estado y sus instituciones. Este cambio fortaleció el concepto de un Estado social de derecho, asimismo puso en el centro de su articulación el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural como uno de los pilares fundamentales de la nación. A partir de este reconocimiento, se establecieron mandatos que buscan garantizar la preservación de las culturas ancestrales y el respeto por los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y el pueblo Rom, sentando las bases para un modelo inclusivo que promueve su dignidad, autonomía y autodeterminación.

La Constitución Política de Colombia transformó la concepción del Estado al reconocer la diversidad cultural del país y establecer como deber estatal garantizar condiciones dignas para los Pueblos Indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Room, respetando sus territorios, autonomía y libre determinación. Estos grupos se convirtieron en sujetos de derechos fundamentales, lo que exige la observancia de varios mandatos constitucionales, así:

- Artículos 1 y 2: Definen a Colombia como un Estado social de derecho que promueve la participación, la solidaridad y la prevalencia del interés general.
- Artículo 7: Reconoce la diversidad étnica y cultural como principio rector del Estado.
- Artículo 58: Protege la propiedad privada con función social y ecológica, promoviendo formas solidarias de propiedad.
- Artículo 63: Declara las tierras de grupos étnicos como inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- Artículo 72: Obliga al Estado a proteger el patrimonio cultural y las instituciones socio-culturales de estas comunidades.

- Artículo 79: Garantiza el derecho a un ambiente sano y la participación en decisiones que lo afecten.
- Artículos 330 y 332: Regulan la explotación de recursos naturales, asegurando la participación de comunidades indígenas y reafirmando la propiedad estatal del subsuelo y los recursos no renovables.

En el ámbito internacional, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas ha avanzado significativamente, estableciendo estándares clave para su protección. Instrumentos como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas son fundamentales para orientar políticas públicas y garantizar sus derechos en Colombia.

El Convenio 169 de la OIT promueve la participación efectiva, la protección territorial y el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas y comunidades étnicas. Entre sus principios esenciales están:

- El derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias.
- La obligación de consultar previamente a los pueblos indígenas sobre medidas que puedan afectarlos, garantizando buena fe y representación adecuada.

Estos instrumentos refuerzan el compromiso de los Estados con la preservación de la diversidad cultural y el respeto a los derechos de estas comunidades.

En relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007, la Corte ha considerado que de esta se desprenden elementos cruciales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas: "(i) el principio de no discriminación, de acuerdo con el cual (i.1) las personas indígenas gozan de iguales derechos al resto de la población y (i.2) el goce de sus derechos especiales, asociados a la diversidad étnica, no debe convertirse en obstáculo para el ejercicio de los demás derechos humanos; (ii) el derecho a la autodeterminación, principio fundacional de los derechos de los pueblos indígenas; (iii) la relevancia del principio de no asimilación, considerado como derecho fundamental de las comunidades; y (iv) la participación, la consulta previa y el consentimiento libre e informado frente a las medidas que los afecten."(T-001 de 2019; T-063 de 2019).

Por su parte, en el ámbito interno y específicamente en el contexto del desarrollo funcional de la entidad, tenemos una serie de disposiciones que irradian las acciones del Ministerio en esta materia.

El Ministerio de Minas y Energía, como ente rector de la política mineroenergética y en coordinación con sus entidades adscritas, participa activamente, a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, en diversos espacios de diálogo y concertación de gran relevancia para el sector minero-energético en todo el territorio nacional. Estas interacciones se llevan a cabo con organizaciones sociales y políticas, autoridades territoriales, comunidades étnicas, campesinas y la sociedad civil en general.

Por otra parte, el objetivo principal de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS es apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades involucradas en el desarrollo del sector minero energético y de las autoridades territoriales para enfrentar los desafíos de la cambiante realidad nacional, por lo cual centra su trabajo en acciones que buscan la articulación y el buen relacionamiento del sector minero energético con las autoridades ambientales, territoriales y las comunidades, promoviendo espacios de diálogo y concertación social, así como la estrategia de relacionamiento territorial, entre otros. Como parte de su estrategia institucional y cumpliendo lo

ordenado por la Corte Constitucional, se plantea una transición energética que sea socialmente justa, con un enfoque intersectorial, transectorial y pluri-regional. Esto asegura que todos los sectores, actores y grupos de interés de las distintas regiones del país se involucren en el proceso.

La Corte Constitucional, a través de su jurisprudencia, ha establecido lineamientos claros para garantizar la coordinación entre la Nación y el territorio, especialmente en la explotación del subsuelo y recursos naturales no renovables. En la Sentencia SU-095 de 2018, se ordenó al Ministerio de Minas y Energía fortalecer programas que fomenten el diálogo, la transparencia y la participación de las entidades territoriales en estos procesos.

Asimismo, la Sentencia SU-123 de 2018 definió que la afectación directa a comunidades étnicas en proyectos de exploración y explotación incluye impactos en el territorio, ambiente, salud y estructura social, económica y cultural del grupo. Complementando esta visión, la Sentencia T-009 de 2003 amplió el concepto de territorio de las comunidades étnicas, considerando no solo las áreas tituladas o habitadas, sino también aquellas vinculadas tradicionalmente a sus actividades culturales y económicas. Este enfoque busca preservar su relación espiritual y material con la tierra, así como garantizar la continuidad de sus costumbres para futuras generaciones.

La jurisprudencia citada en modo alguno es exhaustiva pero ilustra algunos de los temas en los que la Corte constitucional ha ratificado el deber de las autoridades públicas de interpretar sistemáticamente la constitución política, el bloque de constitucionalidad y la legislación, para adoptar medidas que favorezcan a los sujetos colectivos que se encuentran en situación de debilidad producida por desigualdades culturales, históricas, sociales o económicas.

En relación con las actividades del sector minero energético, la corte ha reiterado la necesidad de planificar con participación de las comunidades, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (art. 80 Const.); y la de asegurar la protección de la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas y afrodescendientes que se encuentran en territorios de interés del sector minero energético".

La especial protección territorial de los pueblos indígenas es esencial para preservar su cultura, espiritualidad, integridad y supervivencia económica. La Corte Constitucional, en la sentencia T-849 de 2014, destacó que el vínculo de las comunidades indígenas con su territorio trasciende la posesión, siendo un elemento material y espiritual clave para su legado cultural. Este enfoque es respaldado por el Convenio 169 de la OIT, adoptado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, que subraya la importancia de respetar la relación especial de los pueblos indígenas con sus tierras. Por ello, el Estado está obligado a protegerlos frente a perturbaciones que afecten su territorio ancestral y a evitar conductas de terceros que vulneren sus derechos.

De conformidad con el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, es necesario implementar medidas específicas y diferenciadas para superar la pobreza y la desigualdad, alcanzar el bienestar de los pueblos comunidades con identidad étnica diferenciada más afectada por el conflicto armado.

De conformidad con el punto 1.2 del Acuerdo Final, la transformación estructural del ámbito rural deberá cobijar la totalidad de las zonas rurales del país, asegurando, entre otros logros, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural; el desarrollo integral de los pueblos, comunidades y grupos étnicos; y el desarrollo e integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, implementando inversiones públicas concertadas con las comunidades.

En concordancia con lo expuesto y teniendo en cuenta que el potencial minero energético del país será fundamental para una transición energética eficiente, asequible y confiable, la prioridad del actual gobierno será el desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición, avanzando hacia la descarbonización y la diversificación de la matriz energética, basada fundamentalmente en fuentes de energías renovables.

Sobre las medidas especiales en relación con los pueblos étnicos.

Conforme al capítulo étnico de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, los territorios étnicos en Colombia enfrentan graves amenazas a sus derechos territoriales, causadas entre otros factores por la extracción ilícita de minerales y la contaminación de fuentes hídricas con metales pesados como el mercurio y el cianuro, causando impactos ambientales de grandes magnitudes en zonas ricas de biodiversidad; con la extracción ilegal de madera, colonización y expansión de la frontera agropecuaria y corredores de cultivos ilícitos, propiciando conflictos socioambientales de uso de tierras. Por ello, en estos territorios se requiere trabajar con las comunidades étnicas para la garantía de sus derechos individuales, colectivos y territoriales, así como la mejora de sus condiciones de vida.

Así mismo, el numeral 5 del artículo 3 ibidem, señala que: “La convergencia regional es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar a todos los territorios y las personas un acceso diferencial a oportunidades, bienes y servicios, promoviendo así un mayor bienestar integral y mejorando la calidad de vida de los habitantes en todos los territorios. Para garantizar esta convergencia, es necesario avanzar en el fortalecimiento de los vínculos territoriales (intra e interregionales); junto con un cambio de las instituciones y la gestión estatal, con el fin de reducir factores que generan segregación socioeconómica y espacial. (...) Por ello, se requiere trabajar en el fortalecimiento de las cadenas productivas, considerando las vocaciones y potencialidades territoriales y las sinergias entre los campos, las ciudades y el mundo, manteniendo un equilibrio con la conservación ambiental (...)”

Es así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, ha generado las condiciones para un cambio en el relacionamiento entre el Estado y lo Pueblos Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y rom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Por esta razón, las decisiones en materia de política pública tienen en cuenta la realidad de los territorios y grupos étnicos, reconociendo el deber del Estado colombiano de proteger la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y el reconocimiento de sus saberes como fuente para la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas.

De otra parte, el Departamento Nacional de Planeación en su Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial, manifestó respecto al enfoque diferencial que:

“En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado”

En línea con ello, el Ministerio de Energía ha venido implementando diversas acciones que buscan que las actividades que se adelantan en sus territorios tengan en cuenta sus derechos individuales y colectivos.

Transición Energética Justa y Comunidades Energéticas con enfoque diferencial.

La Transición Energética Justa (en adelante TEJ), una de las apuestas principales del PND Colombia Potencia Mundial de la Vida, reconoce la centralidad del Cambio Climático como un determinante que debe conducir las decisiones de política pública y el modelo de desarrollo que se quiere impulsar en el país. En este sentido la TEJ, apuesta por una transición eco-social más profunda, que se propone en primera medida, impulsar cambios y/o transiciones en la matriz energética para descarbonizarla y aumentar la energía suplida con energías de fuentes no convencionales o renovables; con el propósito de garantizar la energía como un derecho universal y colocarla en función de desarrollar el sistema productivo y su diversificación, lo que se conoce como el tránsito de una economía extractiva a una economía productiva, caracterizada por la sostenibilidad ambiental, la resiliencia climática y la justicia social.

Dada la estrecha relación entre energía y economía, y el papel central que tiene la energía para la TEJ, por las posibilidades que habilita para apalancar transiciones eco sociales más profundas como ya se mencionó, lo anterior sólo será posible en tanto se logre una democratización y una recuperación de la soberanía energética para descentralizar el poder económico; soberanía que el Estado apuesta a recuperar a través del fortalecimiento de lo público, extendiendo esa acción al fortalecimiento público – comunitario o público – popular. Es allí donde las Comunidades cobran un rol central para la TEJ y para velar que la generación y distribución de la energía contribuyan al desarrollo territorial y al cierre de distintas brechas socioeconómicas, atendiendo también a los criterios de seguridad, equidad y sostenibilidad.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece como objetivo estratégico nacional la Transición Energética Justa del país, reconociendo que esta política debe llevarse a cabo respetando territorios históricamente ocupados por pueblos indígenas, donde las comunidades ejercen gobernanza conforme a sus formas ancestrales de organización

En este sentido, y buscando una mayor justicia social, se expidió el Decreto 1540 de 2024, reglamentando la gobernanza con participación étnica de las transferencias del sector eléctrico con destino a comunidades indígenas ubicadas en áreas con potencial diferencial de sol y viento

Diálogo con los pueblos y Comunidades indígenas a través de la Estrategia de Relacionamento Territorial – ERT.

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales OAAS-cuenta con la Estrategia de Relacionamento Territorial -ERT-, ajustada a la necesidad de incluir nuevas visiones de transformación y cambio en el relacionamiento entre comunidades, el territorio y sectores productivos, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Bajo el enfoque del actual gobierno se pretende Fortalecimiento la ERT del Sector Minero Energético mediante un modelo de Gobernanza territorial para la vida, de tal formar que se construya por primera vez un sistema de ordenamiento y gobernanza territorial integral, democrático e intercultural que reconozca a quienes nunca han tenido voz ni han podido participar en las decisiones que los impactan, a través del diálogo social y el reconocimiento de las diferencias culturales y las desigualdades regionales tanto urbanas como rurales y contribuir de manera armónica en la resolución pacífica de conflictos derivados de la operación del sector.

La ERT tiene como una de sus finalidades el Fortalecimiento de capacidades. Este componente busca generar condiciones para que todos los actores involucrados cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos que trae la construcción de una visión compartida de futuro en los territorios en que hay presencia del sector minero energético, sustentada en la Gobernanza y la Transparencia, para avanzar en una Transición Energética Justa -TEJ- que contribuya a generar cohesión social y a dinamizar procesos democráticos.

Así, para avanzar en este objetivo, el Ministerio de Minas y Energía participa en diversas instancias de diálogo y relacionamiento en los que tienen asientos líderes y comunidades indígenas y, además, contempla que las medidas impulsadas por el sector minero energético sean respetuosas de las particularidades territoriales y culturales de las comunidades indígenas. Por ello, de manera transversal a todas las acciones que realiza el Ministerio con impacto en las comunidades étnicas, promueve su participación como sujetos de desarrollo que requieren de políticas diferenciales.

En consecuencia, los pueblos étnicos se entienden como actores relevantes en los territorios de implementación, se establecen escenarios de diálogo para el reconocimiento de su visión particular, se identifican sus necesidades y potencialidades y se incluyen en los escenarios de diálogo tripartito. También, se busca que las operaciones del sector permitan su protección, bienestar y desarrollo, a través de acciones diferenciales que cierran las brechas económicas y sociales en sus regiones particulares. El enfoque étnico desde el Ministerio se pone en marcha a través de diferentes perspectivas, entre ellas:

- Coordinación y concurrencia
- Espacios de diálogo
- Espacios Consultivos

En el marco de los espacios señalados, durante la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía adquirió compromisos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo los cuales se citan a continuación:

ESPACIO	DEPARTAMENTO	ENTIDAD LÍDER DEL ESPACIO	COMPROMISOS GENERAL	INDICADOR	SUBSECTOR
COMISIÓN QUINTA DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior	Diseñar de manera conjunta con delegados de la comisión quinta garantizando el enfoque de género, un plan para establecer proyectos de referencia de comunidades energéticas que permita aterrizar la Transición Energética Justa a las particularidades sociales, territoriales, culturales y ambientales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras especialmente en zonas ubicadas en lugares de poca cobertura y difícil acceso	Plan para establecer proyectos de referencia de comunidades energéticas en las territorialidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que incluya el diseño conjunto de los mismos con Fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER).	ENERGÍA
COMISIÓN QUINTA DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior	Diseño e implementación de mínimo 7000 soluciones energéticas para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, esta cifra aumenta de acuerdo con proyección económica del país.	Número de soluciones energéticas en proceso de implementación	ENERGÍA

COMISIÓN DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior	Diseñar de manera conjunta con los delegados de la comisión quinta, el plan de fortalecimiento de emprendimientos locales para suministro de bienes, productos y servicios en comunidades energéticas a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), garantizando el enfoque de género, el enfoque diferencial para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Planes de fortalecimiento de emprendimientos locales para suministro de bienes, productos y servicios en comunidades energéticas a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), garantizando el enfoque de género, el enfoque diferencial para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras construidos.	ENERGÍA
COMISIÓN DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior	Acompañar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en procesos de formalización y fomento minero, para que puedan gozar de adecuadas condiciones para la explotación (extracción) y comercialización de minerales.	Consejos comunitarios acompañados en procesos de gestión y formalización de minera responsable en territorios para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	MINERÍA
COMISIÓN DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior		Consejos comunitarios acompañados en la identificación de necesidades de mejoras tecnológicas para la explotación (incluye extracción) minera formal y responsable en territorios para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras estableciendo estrategias para lograr su sustitución tecnológica y apoyar en la identificación de las mejores condiciones de comercialización de dichas explotaciones	MINERÍA
COMISIÓN DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior		Plan para la implementación de una línea especial con enfoque diferencial para la dignificación y fomento de la actividad minera responsable en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los fondos y programas destinados al fomento, garantía para el acceso a crédito y asistencia técnica	MINERÍA
COMISIÓN DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior		% de títulos fiscalizados	MINERÍA
COMISIÓN DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior	A partir de la vigencia de esta ley, la autoridad minera, la autoridad ambiental en conjunto con el ministerio del interior y con la participación de las comunidades, revisarán el 100% de los de títulos mineros otorgados en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para determinar el cumplimiento de las obligaciones y el debido proceso, haciendo énfasis en el licenciamiento ambiental, el desarrollo de consulta previa y el cumplimiento de los acuerdos de allí derivados, para estos efectos, se establecerán mesas departamentales anuales para garantizar la participación comunitaria y la transparente socialización de la información resultante de la revisión.	Capítulo reglamentado (2023) Acciones técnicas en implementación (2024 - 2026)	MINERÍA
COMISIÓN DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior	El Ministerio de Minas y Energía en articulación con la Agencia Nacional de Minería y el acompañamiento de la Vicepresidencia de la República realizará la reglamentación del capítulo V de la ley 70 de 1993, garantizando las acciones técnicas y presupuestales necesarias para su implementación, así como la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asegurando el derecho a la consulta y el principio de no discriminación y no		

			regresividad de los derechos étnicos territoriales a este grupo poblacional de especial protección.		
COMISIÓN QUINTA DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior	Permiso especial para aprovechamiento de materiales de arrastre y de construcción por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras: Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, previa autorización de la junta directiva de los consejos comunitarios, los representantes legales; podrán solicitar un permiso para el aprovechamiento de los materiales de arrastre y de construcción existentes en sus territorios colectivos y ancestrales, con destino a la reparación, mantenimiento, construcción y/o mejoras de vías, de obras para gestión del riesgo de desastres, obras y viviendas de interés social dentro de su territorio. Este permiso tendrá como duración el término de ejecución de la obra y para su otorgamiento deberá estar en área libre y anexar a la autoridad minera un documento soporte con las características de la obra a realizar. Una vez otorgado por la autoridad minera el permiso de que trata este artículo, para su ejecución la comunidad beneficiaria solamente deberá contar con los permisos menores ambientales correspondientes y pagar las regalías a que haya lugar, en todo caso, los minerales objeto de este permiso no serán objeto de comercialización. Lo anterior, sin perjuicio de las propuestas de contrato de concesión que puedan ser solicitadas por la comunidad.	Número de permisos especiales para el aprovechamiento de material de arrastre otorgados a Consejos Comunitarios para el desarrollo y el bienestar en los Territorios Colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras (2023-2026).	MINERÍA
COMISIÓN QUINTA DEL ENCP	NACIONAL	Ministerio del Interior	Reglas especiales para el Contrato de Concesión Minera para Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. El contrato de concesión minera para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tendrá como características especiales las siguientes: 1. Se otorgará por efecto del derecho de preferencia por la autoridad minera competente en los territorios colectivos adjudicados, en los territorios colectivos en trámite de adjudicación y en los territorios colectivos ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades. 2. Para su otorgamiento no se exigirá la demostración de capacidad económica 3. El anexo técnico de explotación de las propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales, los Consejos Comunitarios lo presentarán hasta un año después de otorgado el respectivo contrato.	Número de contratos de concesión minera para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con reglas especiales con enfoque diferencial otorgados	MINERÍA

			4. Gozarán de la exoneración del pago del canon superficialio. Parágrafo. La autoridad minera, para aquellos títulos otorgados a consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que adeuden recursos originados en la contraprestación económica de canon superficialio, implementará medidas tendientes a aliviar esta carga económica teniendo en cuenta la salud financiera de cada consejo comunitario, con los soportes financieros y comerciales que permitan tal fin. En el entre tanto que se implementan estas medidas se suspenderán por parte de la autoridad minera las actuaciones administrativas sancionatorias que cursen sobre los títulos mineros respecto de esta obligación económica		
--	--	--	--	--	--

La Transición Energética Justa en La Guajira

La Guajira es uno de los Departamentos de Colombia con mayor riqueza cultural, en su territorio se encuentran pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, según el informes de Estadística Sociodemográfica Aplicada del 2018, del DANE de los 115 pueblos indígenas que existen en Colombia el Pueblo Wayúu, representa el 20,2% de los pueblos indígenas, lo que lo posiciona como el pueblo con mayor población, a nivel departamental el 88,5% de la población Wayúu reside en el área rural dispersa y en centros poblados; mientras que el 11,6% reside en las cabeceras municipales, información que resulta de alto valor para la planificación de los proyectos que se proyectan en el territorio. Frente a residencia por municipio, en el municipio de Uribia reside el (40,7%), Manaure (18,2%), Maicao (17,5%) y Riohacha (13,0%) y el 2,5% en el municipio de Albania. Esta situación y condición del pueblo Wayúu, se ha convertido en una variable en la gestión social de los proyectos, programas, obras o actividades a desarrollarse en el territorio por parte de las entidades del Estado y el sector privado que busca desarrollar proyectos en su territorio.

Según el documento Conpes 3944 de 2018, ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUS PUEBLOS INDÍGENAS,

reconoce la presencia territorial del pueblo Wayúu en todo el territorio del Departamento, reconoce la presencia de otros pueblos indígenas y comunidades negras en su calidad de autoridades territoriales y que ejercen jurisdicción para la toma de decisiones de los proyectos a implementarse en sus respectivos territorios a través de los mecanismos e instrumentos como son la consulta previa, el diálogo social vinculante y legítimo y la participación activa y efectiva.

Para efectos georeferenciados, la población Wayúu se ubica principalmente en el resguardo de la Alta y Media Guajira, que ocupa más de un millón de hectáreas entre los municipios de Uribia, Manaure, Maicao, Riohacha y Albania, y concentra el 84 % de la población departamental que vive en resguardos. Con relación a la presencia de otros pueblos indígenas, el pueblo kogui, representa

el 3 % de la población indígena del departamento y el restante 1% pertenece a los pueblos wiwa, arhuaco y kankuamo, los cuales se asientan principalmente en la Sierra Nevada de Santa Marta. La población afrodescendiente, a su vez, representa el 14,8 % de la población departamental, la cual se ubica en un 48,9 % en Riohacha, un 18,9 % en Maicao, y el restante 30 % se distribuye entre los demás municipios. Para algunas empresas esta diversidad étnica, social, territorial y jurídica representa un reto a ser administrado bajo los estándares de su Debida Diligencia y Conducta Empresarial Responsable (CER), que lo lleva a establecer los mecanismos para la garantía de los derechos que le asisten a estas poblaciones y el cumplimiento de respetar, mitigar o compensar los impactos derivados de los proyectos a desarrollar.

Suele perderse de vista el hecho que la Alta Guajira, donde se concentran el mayor porcentaje de los proyectos FNCER, es también y sobre todo un territorio ancestral, donde específicamente el pueblo Wayúu habita desde hace cientos de años, observando una cultura tradicional profundamente vigente, en medio de condiciones extremas de pobreza, hambre y abandono institucional, que los ha llevado a ser considerado como un pueblo en peligro de extinción física y cultural, dado el estado de cosas inconstitucionales (ECI), que afrontan los niños, las mujeres y en general el pueblo Wayúu, como sujeto colectivo, situación que confirma la relación negativa entre la abundancia de recursos naturales y el crecimiento económico, en aquellos municipios con debilidad institucional, como lo plantean (Gallego et al, 2020).

Para la elaboración del contexto socio-cultural del Pueblo Wayúu, tomaremos como referentes, la **Sentencia 172 de 2018**, por la cual la Honorable Corte Constitucional reconoce el **DERECHO A LA SUPERVIVENCIA, IDENTIDAD CULTURAL, AUTONOMÍA Y ASOCIACIÓN DEL PUEBLO INDIGENA Wayúu**-Vulneración por imponer normas y actuaciones administrativas ajenas a sus usos y costumbres y Información sociodemográfica del pueblo Wayúu y Cartilla de Información sociodemográfica del pueblo Wayúu- DANE, para acercar a los equipos sociales de la empresa AGE a la estructura social, política del sistema normativo Wayúu y las situaciones que se encuentran en la actualidad en el territorio.

El Pueblo Wayúu, se organiza social y culturalmente en clanes definidos por línea materna, los miembros de un clan comparten un ancestro común, y son la familia principal. Se destaca la figura del Palabrero, quien, entre otras cosas, interviene en la mediación de conflictos. En general, El Palabrero es reconocido por sus habilidades retóricas y fue considerado por la UNESCO como patrimonio inmaterial de la humanidad. En la información censal analizada para este documento se encontró que en la actualidad existen 22 clanes matrilineales, entre los que se destacan los Epiayu, Uliana, Ipuana y Pushaina. El parentesco de este pueblo indígena está ligado a la sucesión y la herencia de acuerdo con la cual el sobrino materno mayor está destinado a suceder a su tío y a heredar sus bienes. Con relación a la autoridad, en cada asentamiento hay un hombre mayor que ejerce la autoridad, administra los bienes colectivos y dirige las labores cotidianas. Así mismo, a nivel del linaje existe un hombre que lo representa y dirige. Clan Epiayu es el más numeroso con 78.409 personas, representando el 21,7% de la participación de ese clan en el total de clanes en el pueblo Wayúu, seguido del clan Ipuana, con el 17% de la población y del clan Uliana, con el 16,5%. (*Cartilla de Información sociodemográfica del pueblo Wayúu- DANE*).

Por su parte, la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) identificó al Departamento de La Guajira como territorio prioritario para implementar la política de Transición Energética Justa a nivel nacional, siendo La Guajira espacio donde convergen múltiples factores: (i) presencia mayoritaria del pueblo indígena Wayuu que ocupa y gobierna sus territorios conforme a

su derecho propio, (ii) potencial técnico excepcional para energías renovables (radiación solar promedio 5 kWh/m²/día y y de mayor velocidad promedio de viento (mayores a 4 m/s a 10m de altura, 60% superior al promedio mundial), y (iii) necesidad de establecer mecanismos que garanticen participación genuina y gobernanza territorial indígena. Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, el Ministerio de Minas y Energía desde la Oficina de Asuntos ambientales y sociales desarrolló su Estrategia de Relacionamento Territorial – ERT, la cual tiene se define como: *La Estrategia de Relacionamento Territorial (ERT) es el modelo de gestión social y ambiental del Ministerio de Minas y Energía que busca fortalecer las capacidades para la participación ciudadana y el diálogo social con el fin de garantizar el acceso a la energía como un derecho y como parte fundamental del desarrollo territorial. A través de esta estrategia, se pretende transformar las conflictividades derivadas de las actividades del sector minero-energético. Para ello, se prioriza la articulación con comunidades, organizaciones sociales, empresas y entidades gubernamentales, con el objetivo de gestionar de manera preventiva los conflictos y contribuir al posicionamiento en la agenda pública y social de la Transición Energética Justa.*

La ERT consta de cuatro componentes estratégicos de los cuales tres están orientados a la prevención de la conflictividad: Gestión del conocimiento para la gobernanza territorial, Fortalecimiento de capacidades (pedagogía para el diálogo social, la participación, el seguimiento y la veeduría), Gestión intersectorial, interinstitucional y transectorial y la Ruta de respuesta a conflictividades o prevención de posibles conflictividades derivadas de actividades del SME.”¹

En concordancia con la Estrategia de Relacionamento Territorial (ERT), la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales orienta su actuación a la implementación de acciones dirigidas al fortalecimiento de las capacidades para la participación ciudadana y el diálogo social en los territorios, mediante procesos de articulación con comunidades, organizaciones sociales, empresas y entidades públicas, con el propósito de gestionar de manera preventiva las conflictividades asociadas a las actividades del sector minero-energético. Estas acciones contribuyen a la transformación de las dinámicas de conflictividad socioambiental, al posicionamiento de la Transición Energética Justa en la agenda pública y social, y al fortalecimiento del relacionamiento del sector con las autoridades territoriales y ambientales, en el marco del modelo de gestión social y ambiental definido por la Estrategia de Relacionamento Territorial.

El departamento de La Guajira, la presencia de proyectos FNCER - Líneas de Transmisión Eléctrica y su localización en territorio indígena wayuu implican, en todo el proceso, acciones con miras a la construcción intercultural y tripartita de visiones de desarrollo compartidas caracterizadas por el diálogo, la participación y la búsqueda de justicia social y ambiental en el marco de la Transición Energética Justa. Desde allí, el fortalecimiento de un modelo de gobernanza étnica y territorial aparezca como una acción primordial en la ERT.

Las acciones tendientes a la prevención o gestión de conflictividades socioambientales entonces se ven representadas a partir de una comprensión de sistemas normativos propios del pueblo indígena, en los cuales se hace relevante la articulación institucional y empresarial que conlleve al cumplimiento de los objetivos trazados en la política de transición energética bajo la premisa de la protección de los derechos indígenas.

¹ <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/ambiental-social/estrategia-relacionamiento-territorial/>

En este orden de ideas, con el acompañamiento de la OAAS se ha trazado una ruta para fortalecer el modelo de gobernanza étnica y territorial mediante la conformación de una Instancia de Diálogo y Seguimiento Wayuu a la TEJ que permitan tener una mirada regional y territorial de los proyectos FNCER y LT. Adicionalmente, la conformación y puesta en funcionamiento del Comité Tripartito como instancia de diálogo intercultural con la presencia de delegados wayuu, empresas y entidades se constituye como el modelo por excelencia para coadyuvar en una Transición Energética Justa y sostenible.

Igualmente, mediante la gestión social de las conflictividades basadas en el sistema normativo wayuu, la articulación institucional y empresarial se ha logrado la resolución de dificultades entre comunidades y empresas por motivo de los proyectos de la TEJ soportados en la pluralidad jurídica, el relacionamiento armónico entre actores sociales y la garantía de derechos para las partes.

En función de lo anterior, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía formuló para el periodo 2024–2031 el proyecto de inversión pública denominado “Fortalecimiento del Relacionamiento Territorial para la Creación de Valor Compartido en el Sector Minero-Energético Nacional”, identificado con el código BPIN 2021011000088, cuyo objeto es, entre otros, generar mecanismos de participación ciudadana en los territorios donde opera el sector minero-energético, a través de la articulación de espacios de diálogo y socialización entre los actores involucrados y el fortalecimiento de capacidades en asuntos ambientales y sociales.

Bajo este proyecto de inversión, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales ha venido desarrollando acciones estratégicas en regiones priorizadas del país con presencia del sector minero-energético, apoyando la implementación de la Estrategia de Relacionamiento Territorial diseñada como propuesta institucional de construir una relación diferente con el territorio basado en el diálogo recíproco y constructivo entre Gobierno, Comunidades, Territorio, la búsqueda de justicia y el fortalecimiento de capacidades para la participación social.

La estrategia se encuentra enmarcada en el concepto de diálogo social, que ha de entenderse como una voluntad permanente de generar acuerdos que tengan en cuenta la diversidad de intereses en un acto participativo e incluyente. Se trata de una forma de trabajo en territorio que parte de una posición de escucha y reconocimiento del otro como un actor necesario para la construcción del desarrollo integral y sostenible.

En consecuencia, el propósito del diálogo social es una apuesta por la diversidad de puntos de vista de modo que puedan ponerse en discusión, reconocerse entre ellos y establecer acuerdos posibles de cara a las necesidades del contexto en el que se ha de intervenir. De este modo, bajo el enfoque del actual gobierno se pretende Fortalecimiento la Estrategia de Desarrollo y Relacionamiento Territorial del Sector Minero Energético mediante un modelo de Gobernanza territorial para la vida, de tal formar que se construya por primera vez un sistema de ordenamiento y gobernanza territorial integral, democrático e intercultural que reconozca a quienes nunca han tenido voz ni han podido participar en las decisiones que los impactan, a través del diálogo social y el reconocimiento de las diferencias culturales y las desigualdades regionales tanto urbanas como rurales y contribuir de manera armónica en la resolución pacífica de conflictos derivados de la operación del sector.

Para la vigencia 2026, se requiere dar continuidad a los espacios de relacionamiento existentes en virtud de la misionalidad propia de la entidad, aquellos derivados de los Acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo y todos los que provienen de sentencias judiciales, espacios de concertación regional u otros escenarios promovidos a través de la estrategia de relacionamiento territorial para avanzar en el cumplimiento del Objetivo específico cual es el de Generar mecanismos de participación ciudadana en los territorios

donde opera el Sector Minero Energético. Igualmente, en el marco de la estrategia 6GW se requiere del acompañamiento a los proyectos FNCER y LT en la gestión y atención de conflictividades en el marco del diálogo social intercultural.

Para alcanzar este objetivo se ejecutarán actividades de diálogo social para la gestión de conflictividades socioambientales en espacios interculturales; se promoverá el fortalecimiento de las capacidades de diálogo territorial de las comunidades étnicas donde el sector tiene presencia; se promoverá el diálogo tripartito entre comunidades, Estado y actores empresariales; se fortalecerán las estrategias de acompañamiento durante procesos de consulta previa, libre e informada y se acompañará el relacionamiento con autoridades ambientales quienes tengan la competencia para los proyectos de la TEJ.

Las actividades propuestas permitirán contribuir al desarrollo en el territorio desde el incremento de la confianza entre la sociedad civil, comunidades, pueblos con reconocimiento étnico, las empresas del sector minero energético y los gobiernos locales, desde una articulación efectiva, que priorice los escenarios de diálogo informado y una efectiva articulación nación - territorio que influya en la prevención y/o mitigación de la conflictividad social relacionada con la actividad del sector.

Se busca que las actividades propuestas contribuyan al relacionamiento territorial con comunidades étnicas en la búsqueda del fortalecimiento de capacidades y del cumplimiento a los compromisos adquiridos a través del Plan Nacional de Desarrollo y otros espacios de participación. En este contexto, la contratación del profesional se vuelve indispensable para asegurar que:

- I) Se van a generar y articular espacios de diálogo y socialización entre actores involucrados frente al plan de trabajo territorializado.
- II) Se facilite la gestión de información para la gobernanza territorial,
- III) Se fortalezcan las capacidades comunitarias para participar y construir a partir del diálogo una visión compartida de futuro en los territorios.
- IV) Se fortalezcan los espacios de diálogo intersectorial.
- V) Se atiendan los procesos de relacionamiento en el marco de posibles conflictividades que se presenten en el territorio.

De esta manera, bajo un enfoque social, se busca abordar las dinámicas territoriales y comunitarias considerando la diversidad cultural y las necesidades particulares de las poblaciones en los territorios priorizados. Este enfoque permite articular estrategias que promuevan el diálogo intercultural, el fortalecimiento de capacidades locales y la inclusión efectiva de las comunidades en la toma de decisiones relacionadas con el sector mineroenergético.

Además, se prioriza la construcción de escenarios de diálogo que contribuyan a la resolución de conflictos y al fortalecimiento del tejido social, alineándose con las disposiciones constitucionales y los compromisos derivados de los acuerdos de desarrollo sostenible y las políticas públicas con enfoque diferencial. Este marco asegura que las acciones implementadas sean inclusivas, respetuosas de la diversidad étnica y orientadas hacia el bienestar colectivo.

Aunado a ello, las actividades están orientadas a asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que protegen los derechos de las comunidades étnicas en el marco de las actividades del sector minero-energético. Este enfoque es esencial para garantizar que los procesos de diálogo social, consulta previa y atención a conflictividades respeten y promuevan los derechos colectivos de las comunidades, alineándose con el principio de legalidad y los estándares internacionales de derechos humanos. Además, permite estructurar acciones que aseguren la armonización entre las normativas nacionales, los compromisos interinstitucionales y las

particularidades culturales de los territorios, promoviendo soluciones que no solo sean viables jurídicamente, sino también justas y equitativas para todas las partes involucradas.

Se busca garantizar que los espacios de diálogo social intercultural y las actividades de fortalecimiento de capacidades estén orientados hacia la implementación y seguimiento de políticas públicas que promuevan la equidad y el desarrollo sostenible en los territorios. Este enfoque permite analizar y comprender las dinámicas socioeconómicas locales, asegurando que las decisiones relacionadas con el sector minero-energético respondan a las necesidades de las comunidades étnicas y fomenten su inclusión en los procesos de planificación y desarrollo. Además, facilita la articulación interinstitucional y el diseño de estrategias que generen impactos positivos en las economías locales, promoviendo la sostenibilidad económica y la reducción de desigualdades a través de la ejecución de proyectos con enfoque diferencial étnico.

La Estrategia de Relacionamento Territorial (ERT) requiere, para la vigencia 2026, fortalecer los procesos de gestión de la información social y ambiental asociados a los compromisos, acuerdos y voluntades que se vienen construyendo entre el Gobierno nacional, los gobiernos territoriales, las empresas y las comunidades del departamento de La Guajira, orientados al impulso de la Transición Energética Justa bajo una visión compartida de desarrollo territorial. En este marco, la recopilación, organización, análisis y sistematización de información se constituyen como un eje transversal para apoyar la planeación estratégica, la presencia institucional, la articulación tripartita y el modelo de relacionamiento sociocultural étnico definido por la ERT.

Así mismo, el seguimiento a los espacios de diálogo, a los compromisos adquiridos y a las acciones desarrolladas en territorio por los distintos actores sociales resulta fundamental para evaluar la coherencia, sostenibilidad y gobernabilidad de las actuaciones adelantadas desde la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) en el departamento de La Guajira. En este sentido, se hace necesario contar con apoyo a la gestión que contribuya a consolidar insumos sociales y ambientales, realizar el registro y trazabilidad de acuerdos, y apoyar el análisis de información que permita valorar el avance y la efectividad de la estrategia institucional en el territorio.

Por lo anterior, resulta prioritario para la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales contar con apoyo a la gestión de la información social y ambiental en el marco de la implementación de la estrategia de la Gerencia de La Guajira y del Pacto por la Transición Energética Justa. Este apoyo estará orientado a acompañar el seguimiento a las acciones adelantadas en territorio, apoyar la articulación de información proveniente de espacios de diálogo intercultural, y contribuir a la organización y actualización de insumos relacionados con comunidades étnicas, actores institucionales y proyectos estratégicos del sector minero-energético.

Adicionalmente, se requiere fortalecer la gestión de información asociada a los procesos de articulación con actores públicos y privados vinculados al desarrollo de proyectos energéticos, así como el seguimiento a rutas de diálogo, compromisos de concertación, escenarios de prevención de conflictividades interétnicas y socioambientales, y acciones de trabajo social con comunidades en situación de vulnerabilidad. El apoyo a la gestión permitirá consolidar información relevante sobre derechos de los pueblos indígenas, procesos de consulta previa, implementación de políticas públicas y articulación de programas institucionales, facilitando la toma de decisiones informadas por parte del sector.

En este contexto, se hace necesario contar con apoyo a la gestión que contribuya al fortalecimiento de los procesos de gobernanza étnica y territorial en el departamento de La Guajira, mediante el seguimiento técnico y metodológico al Comité Tripartito y a las Mesas Estratégicas lideradas por la Gerencia de La Guajira. Este acompañamiento permitirá asegurar la adecuada sistematización de información, la continuidad de los compromisos adquiridos y la articulación entre comunidades

étnicas, autoridades territoriales y entidades del orden nacional, aportando a la consolidación de espacios de diálogo y concertación intercultural y al fortalecimiento de la toma de decisiones informadas en el sector minero-energético.

En atención a la necesidad descrita y conforme a la autorización del Ministro del Ministerio de Minas y Energía para **UN (1)** contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se encuentra en el Plan de Abastecimiento Estratégico así como en el Plan de Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, y los cuales se encuentran identificados y debidamente registrados en la plataforma Neón y SECOP II así **PLC No. 2026-0035**.

Teniendo en cuenta que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de conformidad con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas; y en cumplimiento en lo establecido en las metas del Proyecto de Inversión **“FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE VALOR COMPARTIDO EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO NACIONAL”**, **identificado con el Código BPIN 2021011000088**, se requiere contratar el siguiente perfil, los cuales resultan viables teniendo en cuenta el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Subdirección de Talento Humano e identificados con el código UNSPSC 80101604, Planificación o administración de proyectos, así:

PLC No.	PERFIL
PLC No. 2026-0035.	(i) (i) Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en derecho y/o administración de empresas y/o administración pública y/o Ciencias Políticas y/o Economía y/o Sociología y/o Geografía y/o Ingeniería Industrial y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento según SNIES; (ii) Tres (3) meses de experiencia laboral.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Prestar servicios de apoyo a la gestión de la información social y ambiental del sector minero-energético para contribuir a la toma de decisiones informadas en el sector.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) en el fortalecimiento de los procesos de gobernanza étnica y territorial, así como el seguimiento técnico y metodológico al Comité Tripartito y a las Mesas Estratégicas de la Gerencia de La Guajira a partir del enfoque diferencial étnico, el conocimiento de la estructura social wayuu y el diálogo intercultural. Igualmente, apoyar la creación de contenidos comunicacionales para posicionar a la Gerencia Guajira y sus líneas estratégicas en clave de garantía y respeto de la diversidad cultural y del modelo de diálogo tripartito que desde la Guajira se implementa para el desarrollo de los proyectos FNCER y LT
2.2.3 Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Apoyar la gestión, consolidación y organización de la información social, territorial y ambiental asociada a las actividades del sector minero-energético, de conformidad con los lineamientos definidos por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales. 2. Apoyar la recolección, sistematización, clasificación y archivo de documentos e insumos relacionados con la gestión social y ambiental del sector, garantizando la trazabilidad, disponibilidad y actualización de la información institucional. 3. Apoyar el seguimiento administrativo y documental a los espacios de diálogo social, concertación y relacionamiento territorial, incluyendo la organización de insumos, la elaboración de registros, actas y soportes que den cuenta de los compromisos y acciones acordadas. 4. Apoyar la gestión de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) relacionadas con la dimensión social, territorial y ambiental del sector minero-energético, mediante su registro, consolidación de información, seguimiento y apoyo al trámite oportuno en los sistemas dispuestos por el Ministerio. 5. Registrar, sistematizar y actualizar en los instrumentos del Observatorio Socioambiental del Ministerio de Minas y Energía la información correspondiente al desarrollo de actividades, acuerdos y resultados obtenidos en territorio, garantizando la trazabilidad de la gestión. 6. Ejecutar las demás actividades inherentes o complementarias necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, según las instrucciones y orientaciones del supervisor o supervisora del contrato. OBLIGACIONES GENERALES 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.

	5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. . 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le
--	---

	hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.. - Devolver el carnet de identificación como contratista. - Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. - Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. - Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. - Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. - Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	- Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop ii, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución - Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. - Reconocer, con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. - Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. - Ejercer supervisión y control del contrato. - Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. - Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
7.2.1 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.2.2 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de BOGOTÁ D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.
7.2.3 Documentos técnicos requeridos. (Permisos,	N/A

autorizaciones, licencias cuando se requieran):	
7.2.4 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.250.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Si el valor de los Contratos resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
7.2.5 Forma de pago:	El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. Un (1) último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. NOTA 1: TODOS los meses se entienden de 30 días. NOTA 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos.

	2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA esté sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
7.2.6 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Jefe de la oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien haga sus veces, actualmente a cargo de JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del

	contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
7.2.7 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías (si aplica) 2. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 3. Forma de pago. 4. Ausencia de relación laboral. 5. Conflicto de intereses. 6. Prohibición de Cesión 7. Propiedad Intelectual 8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 9. Acuerdo de confidencialidad. 10. Documentos del Contrato 11. Expediente contractual. 12. Liberación de recursos no ejecutados. 13. Domicilio contractual 14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 16. Multas 17. Penal Pecuniaria 18. Actos de corrupción. 19. Liquidación.

	20. Inhabilidades e incompatibilidades 21. Responsabilidad del contratista 22. Indemnidad 23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. Gastos de desplazamiento: En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)	
De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: <i>(...) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</i> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)” Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: <i>“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i>	

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...).

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad. Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite el siguiente perfil:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título de formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	\$ 3.500.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.250.000)** incluidos TODOS los impuestos a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona natural: Si

Tarjeta profesional: Si aplica.

Estudios mínimos: (i) Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en derecho y/o administración de empresas y/o administración pública y/o Ciencias Políticas y/o Economía y/o Sociología y/o Geografía y/o Ingeniería Industrial y/o sus relacionadas con su NBC según SNIES

Posgrado: No aplica.

Experiencia Laboral: tres (3) meses de experiencia laboral.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

4			3			2			1			Z								
Específico		Ejecución	Específico		Ejecución	Específico		Ejecución	Específico		Ejecución	Clase								
Interno			Interno			Externo			Interno			Fuente								
												Etapas								
Operacional			Operacional			Operacional			Operacional			Tipo								
El contratista divulga accidental o de forma permanente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato			Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista			Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por accidente, enfermedad o incapacidad médica			Incumplimiento o retraso en la entrega de insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual			Descripción								
Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros, a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato			Demora en la entrega de productos y alcance de los objetivos contractuales			Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales			Retrasos y reprocesos en las tareas asignadas			Consecuencia de la ocurrencia del evento								
1			2			2			2			Probabilidad								
3			3			3			3			Impacto								
4			5			5			5			Valoración								
Bajo			Medio			Medio			Medio			Categoría								
Contratista			Contratista			Contratista			Ministerio de Minas y Energía			¿A quién se le asigna?								
Exigir al contratista la confidencialidad en la información suministrada por la entidad			Exigir al contratista la calidad de la prestación de los servicios y sujetarlo al pago hasta tanto no se haya presentado con la calidad pactada			Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL			Definición de un procedimiento de revisión y control			Tratamiento/ Control a ser implementado								
1			1			1			1			Probabilidad								
2			1			1			1			Impacto								
3			2			2			2			Valoración								
Baja			Bajo			Bajo			Bajo			Categoría								
Si			Si			Si			Si			¿Afecta la ejecución del contrato?								
Supervisión del contrato			Supervisión del contrato			Supervisión del contrato			Supervisión del contrato			Responsable por implementar el tratamiento								
Inicio del Contrato			Inicio del Contrato			Inicio del Contrato			Inicio del Contrato			Fecha estimada en que se inicia el tratamiento								
Finalización del contrato			Finalización del contrato			Finalización del contrato			Finalización del contrato			Fecha estimada en que se completa el tratamiento								
Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Verificación de informes de ejecución			Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales			Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales			Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales			Monitoreo y revisión								
Durante la Ejecución			Durante la Ejecución			Durante la Ejecución			Durante la Ejecución			Periodicidad								

5	Específico	Interno	Ejecución	Ocupacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución de las actividades e incumplimiento de los objetivos trazados	2	4	6	Alto	Contratista	Requerimiento a través de comunicaciones oficiales y Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Durante la Ejecución
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente e las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la Ejecución
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración del Orden público en áreas prioritizadas para el desarrollo de las actividades asociadas al contrato	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo	2	2	4	Bajo	Ministerio de Minas y Energía /Contratista	Reportes previos por parte del contratista, de las áreas susceptibles o con eventos de alteraciones de orden público con el objetivo de reprogramar actividades	1	1	2	Bajo	si	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Con las comunicaciones enviadas por parte del Contratista cuando ocurra la alteración del orden público	Durante la Ejecución
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no podrá desplazarse por restricciones de movilidad	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación y planeación de las condiciones y posibles restricciones asociadas a las actividades sen campo	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Solicitando información previa de las condiciones del lugar de desplazamiento	Durante la Ejecución

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior para la presente contratación no se requieren pólizas.

Nota: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “Los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO
Cargo: Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales(E)

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno